



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 15 de julio de 2021

RES. SAGyP N° 226/21

VISTO:

El TEA A-01-00013059-8/2021 caratulado *“Afectación Presupuestaria Servicio de Limpieza Integral La Mantovana SA”*; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras y Servicios Generales solicitó *“se imprima el trámite pertinente para el pago de los servicios prestados por la empresa arriba indicada durante los meses de Enero a Marzo 2021 ya devengados y facturados, por el procedimiento de Ejecución Presupuestaria para la aprobación de gastos por un monto total de Pesos cuarenta y ocho millones ciento treinta y un mil novecientos noventa y seis con diez centavos (\$ 48.131.996,10.-)”* (v. Nota2F 3225/21).

Que a mayor abundamiento, la Dirección General de Obras y Servicios Generales esgrimió: *“La prestadora La Mantovana resultó adjudicataria del servicio de limpieza integral de Sedes varias de esta Ciudad, por licitación Pública Nro. 16/2016 que tramitara por Expte. DCC 200-16. La empresa prestó el servicio ininterrumpidamente y de conformidad a lo establecido en la OC N°1116. En razón de la urgencia, y lo impostergable del servicio esencial de limpieza que hace a las condiciones de higiene y salubridad en las sedes incluidas en dichas órdenes de compra, corresponde realizar las actuaciones mediante el procedimiento aprobado en la Resolución CM N° 248/2020”*.

Que en esa línea, la Dirección General de Obras y Servicios Generales argumentó que *“Se trata de un servicio adjudicado por Licitación Pública, no corresponde cursar invitaciones a otros oferentes ya que la adjudicataria contrato cumplido viene prestando el servicio en forma ininterrumpida. Se halla un procedimiento licitatorio en trámite ante la Dirección General de Compras y Contrataciones. Se adjuntan firmados remitos por la efectiva prestación del servicio*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

vencido en el primer trimestre de 2021, la firma está inscripta en el Registro Informatizado único y Permanente de Proveedores del G.C.- B.A. (RIUPP), a fin de poder efectivizar el pago y continuar con la prestación de servicios de la adjudicataria por Licitación Pública vencida, corresponde cumplir con lo descripto en el inciso “d” del Artículo 2º, de la citada Resolución.”.

Que así pues, la Dirección General de Obras y Servicios Generales requirió: *“En el marco del Art. 2, inciso d) de la Res. CM N° 248/2020, cumpla en solicitarle la aprobación de un gasto de tracto sucesivo, informando que: Punto d.1) los pliegos para el llamado abierto con visitas cumplidas; Punto d.2) el monto promedio de gasto mensual asciende a Pesos dieciséis millones cuarenta y tres mil novecientos noventa y ocho con setenta centavos (\$ 16.043.998,70.-) IVA incluido; Punto d.3) el período de gasto comprende los meses de enero a marzo del año 2021. El servicio se presta mes a mes y se abona por mes vencido”.*

Que entonces, en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347) la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación preventiva del gasto y el Ministerio Público hizo la registración correspondiente (v. Adjunto 67559/21).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DICDGAJ N° 10288/2021.

Que se incorporó la constancia de registración en el Buenos Aires Compras – Sistema de Compras Públicas de la firma La Mantovana de Servicios Generales S.A. (v. Adjunto 62548/21).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios y las contrataciones vinculadas con la locación, adquisición, construcción y venta de bienes inmuebles correspondientes a las actividades comunes del Ministerio Público y aquellas que correspondan al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción de las del Tribunal Superior de Justicia (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que en otro orden de ideas, por Resolución CM N° 248/2020 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para la aprobación de gastos impostergables conforme el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de esa norma (cfr. art. 1°) y se establecieron las circunstancias bajo las que podría ejercerse la competencia para la aprobación de gastos establecida en el punto 1 del mentado Anexo I (cfr. art. 2°).

Que corresponde señalar que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios. En virtud de ello y de lo establecido en la normativa precitada con especial atención a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias Complementarias para los Procedimientos de Ejecución Presupuestaria para la Aprobación de Gastos aprobados como Anexo I de la Resolución CM N° 248/2020, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, en razón de lo expresado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales en el marco de las competencias que le son propias, en virtud del gasto impostergable que representa el servicio de limpieza de los edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con mayor énfasis en razón de la situación epidemiológica actual, visto el TEA A-01-00015833-6/2021 por el cual tramita la nueva licitación pública del servicio de limpieza integral de edificios, en razón de que el monto se corresponde con los vigentes hasta septiembre de 2020 inclusive y en el marco de lo establecido y cumplidos los extremos previstos en la Resolución CM N° 248/2020, sin objeciones por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes, corresponderá autorizar el gasto por la suma de pesos cuarenta y ocho millones ciento treinta y un mil novecientos noventa y seis con 10/100 (\$ 48.131.996,10) con la firma La Mantovana de Servicios Generales S.A. por el servicio de limpieza prestado en los distintos edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante los meses de enero, febrero y marzo de 2021.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y el Anexo I de la Resolución CM N° 248/2020;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Artículo 1º: Apruébase el gasto impostergable por el servicio de limpieza prestado en los distintos edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante los meses de enero, febrero y marzo de 2021, por la firma La Mantovana de Servicios Generales S.A., por la suma de pesos cuarenta y ocho millones ciento treinta y un mil novecientos noventa y seis con 10/100 (\$ 48.131.996,10).

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente y a notificar del presente acto al interesado.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en la página de internet de este Consejo de la Magistratura, comuníquese a la Dirección General de Obras y Servicios Generales y pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Cúmplase y oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 226/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

